

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAS PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20487759938	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SICAN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:22:41

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

OSCE ha establecido los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras ¿ régimen general 2025, a través del cual, ha fijado como tope mínimo en caso de un concurso público de servicios en general, el monto de S/ 485,000. Por otro lado, las bases estándar (Concurso Público ¿ Servicios en General) aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, establecen que la Entidad podrá fijar la facturación acumulada en un monto no mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación (monto máximo).

Observamos que el monto facturado acumulado solicitado en las bases, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad es de 800 000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles); al respecto, solicitamos que dicho monto sea reducido a 600 00.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles), debiendo respetarse los parámetros legales establecidos. Dicho cambio promoverá la concurrencia de postores, esto es, garantizará el principio de libre acceso y participación de proveedores pues con ocasión de la integración de las bases, se están estableciendo condiciones de competencia efectivas que permitirán la presentación de pluralidad de postores, extremo que ayuda a obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. La disminución en el monto de facturación requerido por la Entidad permitirá que las microempresas puedan participar del presente procedimiento de selección. En este sentido, pedimos que nuestra consulta sea acogida.

Lo requerido encuentra sustento a fin de garantizar los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, previstos en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (PAG. 57, 61)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, en relación a su consulta, Aclara, a fin de no afectar la indagación de mercado efectuada para la determinación del valor estimado del presente procedimiento de selección, SE RATIFICA lo solicitado inicialmente y se mantiene el monto de la EXPERIENCIA DEL POSTOR POR S/ 800 000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Soles), teniendo en consideración que las BASES ESTANDAR aprobadas por el OSCE determina que, "EL MONTO, QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM", sin embargo, no precisa un monto o rango mínimo, por lo que debiera de ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:26:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2024/MINSA, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349-MINSA/DGIESP-2024, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGOS DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2.

Bajo este razonamiento y de acuerdo con el literal requerido, debido a que se estableció como último día el Estado de Emergencia el 25 de mayo de 2023 según el Decreto Supremo 003-2023-SA, por lo que, es insulso requerir dicho literal, es por ello, que solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR el literal mencionado en las bases del proceso, ya que no se encuentra vigente el Plan de Prevención, Vigilancia y Control del COVID-19, de conformidad con lo establecido solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no vulnerar el Decretos Supremo, de lo contrario también estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: W Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo 003-2023-SA RDLCE-PRINCIPIOS a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, en relación a su observación, NO ACOJE y Aclara que, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 022-2024/MINSA, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 349-MINSA/DGIESP-2024, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGOS DE EXPOSICIÓN A SARS CoV-2, se encuentra vigente a la fecha y es de ámbito de aplicación del seguro social de salud - EsSalud, por lo que deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código : 20393495406

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : BARUK COORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.

Hora de envío : 16:26:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

El servicio se brindará de lunes a domingo, incluyendo los días feriados interrumpidamente.

Por lo que no se encuentra acorde con lo requerido ya que observamos que no se está respetando el día libre a la semana, es por ello que solicitamos y nos PRECISEN exactamente los días que deben laborar tanto el personal supervisor y teleoperadores, en aras de cumplir con su día de descanso que por ley les corresponde según la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, o caso contrario la empresa que obtenga la buena pro podría elaborar su rol de trabajo, en aras de rotar al personal y que así puedan tener su día de descanso y así cumplir con lo requerido, ya que en las bases requieren que el personal únicamente sea de (02 Supervisor,19 Teleoperadores) que labore de lunes a domingo incluyendo los feriados sin tener DESCANSO alguno; y de acuerdo a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, en su artículo N° 25 donde dice lo siguiente:

ARTÍCULO N° 2.- Numeral 22 - A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. y el ARTÍCULO N° 25.- La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Es por ello que solicitamos se acoja nuestra observación en aras de no vulnerar los derechos de la persona humana y por ende se precise los días que laborarán todo el personal, de lo contrario estarían atentando en contra el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Igualdad de Trato b) Transparencia y c) Equidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ artículo 2 y 25 RDLCE-PRINCIPIOS a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, en relación a su consulta, se acoge de forma parcial, el presente procedimiento de selección se rige bajo la Ley N° 27626 "Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores" y a fin de garantizar la continuidad del servicio y poder cubrir los 21 puestos de trabajo en todos los turnos y horarios, la empresa adjudicada deberá considerar en su oferta como mínimo cuatro (04) teleoperadores y un (01) supervisor, como personal descansero o retén con todos los beneficios sociales según Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BARUK CORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:26:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección:

Observamos que en las bases indican la Remuneración Mínima Neto correspondiente al Personal Teleoperador (a), sería el monto de S/1,100.00, sin embargo, el 28 de diciembre de 2024, se publicó el DECRETO SUPREMO N° 006-2024-TR, a través del cual se determinó incrementar la RMV de los trabajadores de la actividad privada S/ 105.00, por lo que la RMV aumentará de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles), el cual tiene eficacia a partir del 1 de enero de 2025.

Debido a ello, solicitamos al Comité de Selección que considere este nuevo Decreto Supremo y MODIFIQUE en las Bases del Proceso la Remuneración Mínima Neta del personal como monto de 1,081.41 soles toda vez que realizando un cálculo y tomando en cuenta el sueldo mínimo más la asignación familiar una persona destacada como operadora percibiría el siguiente monto de:

Remuneración básica = 1,130.00

Asignacion Familiar = 113.00

Remuneración neta mínima de un operador según ley actual = S/. 1,081.41

Teniendo en cuenta que existe sustento legal para esta observación SOLICITAMOS SE CONSIDERA QUE LA EMPRESA GANADORA DE LA BUENA PRO pueda SOLICITAR EL INCREMENTO DE COBRO MENSUAL POR EL SERVICIO toda vez que al incrementar el sueldo mínimo este impacto en forma directa.

Observación que realizamos de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado: como son: a) Libertad de Concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, d) Competencia, y e) Equidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: 7.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo No. 006-2024-TR RDLCE PRINCIPIOS RDLCE LCE a), b), c), d) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su observacion, NO ACOJE y ACLARA que, el requerimiento establece ""REMUNERACION MINIMA NETO POR CARGO DE TRABAJO""; entiéndanse la palabra ""NETO"" como la cuantía que percibe el trabajador una vez aplicada los impuestos y/o aporte de ley. Asimismo, entiéndanse la palabra ""MÍNIMA"" como el menor valor alcanzado, es decir al personal destacado que cuente con carga familiar, le corresponderá asignación familiar de acuerdo a ley.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BARUK CORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:26:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

Solo acreditar la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE del supervisor

Experiencias mínima de un (01) año como supervisor(a) de citas por teléfono o en servicios de atención al cliente en entidades pública y/o privadas.

Solicitamos al Órgano Encargado que la experiencia laboral sea de HABER BRINDADO SERVICIOS EN LOS CENTROS ASISTENCIALES, teniendo en cuenta la premisa que el servicio corresponde al Otorgamiento De Citas Médicas y se requiere personal con amplio conocimiento y experiencia laboral para el correcto uso de la acreditación del Asegurado en el Sistema correspondiente, por otro lado, cabe mencionar que al requerir una experiencia laboral en entidades públicas y/o privadas podría ser causal de seleccionar a un postor que no tenga la destreza en proveer personal que cumpla las características requeridas por la RED ASISTENCIAL, ya que la experiencia laboral debe ser basada en SALUD.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus principios: como son: c) Transparencia

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, en relacion a su observacion, NO ACOJE, a fin de garantizar la pluralidad de postores y no afectar la indagación de mercado efectuada para la determinación del valor estimado del presente procedimiento de selección, SE RATIFICA en lo solicitado inicialmente y se mantiene la experiencia del personal clave, Asimismo, SE ACLARA, que la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE establecido no busca el favorecimiento a ningún postor, si no por el contrario, busca la libertad de concurrencia, por lo que debera de señirse a lo establecido en la base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20393495406	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	BARUK CORPORATION Y ASESORAMIENTO S.R.L.	Hora de envío :	16:26:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que el comité de selección solicita:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de call center, o Servicio de Citas por Teléfono, o, Servicio de Teleoperador(a), o, Servicio de Otorgamiento de Citas, Confirmación y Seguimiento de Citas Otorgadas en el sistema de Referencias, Información Administrativa, Económica y de Seguros, Consejería en Salud y Recepción de Ingresos y Reclamos, o, Servicio de Citas en Módulo de Atención, o Atención al Cliente, o, Atención al Público.

En tanto solicitamos al comité de selección que la EXPERIENCIA DEL POSTOR sea ÚNICAMENTE DE HABER BRINDADO en servicios en los Centros Asistenciales, esto para corroborar la destreza del postor a nivel asistencial, debido a que se trata de un servicio de mucha responsabilidad al estar directamente relacionada con citas médicas y el servicio requiere de una empresa que haya brindado servicios ASISTENCIALES, TODA VEZ QUE SE TRATA DEL OTORGAMIENTO DE CITAS MÉDICAS ESPECÍFICAMENTE.

De lo contrario estarían atentando en contra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RDLCE PRINCIPIOS c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria, en relacion a su observacion, NO ACOJE, a fin de garantizar la pluralidad de postores y no afectar la indagación de mercado efectuada para la determinación del valor estimado del presente procedimiento de selección, SE RATIFICA en lo solicitado inicialmente y se mantiene la experiencia del postor en la especialidad, Asimismo, SE ACLARA, que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD establecido no busca el favorecimiento a ningún postor, si no por el contrario, busca la libertad de concurrencia, por lo que debera de señirse a lo establecido en la base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:42:37

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

El literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las bases, REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece la presentación de: La relación del personal destacado indicando: nombres apellidos, DNI o carnet de extranjería, y cargos. CONSULTAMOS si el personal clave deberá ser el mismo de la oferta presentada y si este requisito es para la totalidad de puestos requeridos (21 personas = 02 Supervisor(a) y 19 Teleoperador(a)) señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: l) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta ACLARA que, efectivamente el personal clave que será presentado para el perfeccionamiento del contrato deberá ser el mismo que fue presentado inicialmente en la oferta; de realizar algún tipo de cambio, éste se dará sólo previa consulta y autorización del área usuaria, durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que el perfil del nuevo personal propuesto debe ser similar o superior a los iniciales. Asimismo, la relación del personal requerida como requisitos para suscribir el contrato, que contenga los nombres, apellidos, DNI o carnet de extranjería y cargos, debe ser de todo el personal clave y no clave que será destacado a la Entidad, para cubrir los 21 puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código : 20203860961

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : RVC SERVICES S.R. LTDA

Hora de envío : 20:43:29

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El literal m) del numeral 2.3. de la sección específica de las bases, REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece la presentación de: Curriculum Vitae del personal destacado (copia de los documentos que respalde el perfil). CONSULTAMOS si el personal clave deberá ser el mismo de la oferta presentada y si este requisito es para la totalidad de puestos requeridos (21 personas = 02 Supervisor(a) y 19 Teleoperador(a)) señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: m) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta ACLARA que, efectivamente el personal clave que será presentado para el perfeccionamiento del contrato deberá ser el mismo que fue presentado inicialmente en la oferta; de realizar algún tipo de cambio, éste se dará sólo con previa consulta y autorización del área usuaria durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que el perfil del nuevo personal propuesto debe ser similar o superior a los iniciales. Asimismo, los Curriculum Vitae que respalden el perfil, requeridos como requisitos para suscribir el contrato, deben ser de todo el personal clave y no clave que será destacado a la Entidad, para cubrir los 21 puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:44:28

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

El literal n) del numeral 2.3. de la sección específica de las bases, REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece la presentación de: Certificados de salud del personal destacado que brindará el servicio, siendo la fecha de expedición no mayor de los tres meses antes de la convocatoria del servicio. CONSULTAMOS si el personal clave deberá ser el mismo de la oferta presentada, si este requisito es para la totalidad de puestos requeridos (21 personas = 02 Supervisor(a) y 19 Teleoperador(a)) señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia y si deben ser emitidos por el MINSA o médico particular en especie valorada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta ACLARA que, efectivamente el personal clave que será presentado para el perfeccionamiento del contrato deberá ser el mismo que fue presentado inicialmente en la oferta; de realizar algún tipo de cambio, éste se dará sólo con previa consulta y autorización del área usuaria, durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que el perfil del nuevo personal propuesto debe ser similar o superior a los iniciales. Asimismo, los Certificados de salud emitidos únicamente por los centros asistenciales del MINSA, siendo la fecha de expedición no mayor de los tres meses antes de la convocatoria del servicio, requeridos como requisitos para suscribir el contrato, deben ser de todo el personal clave y no clave que será destacado a la Entidad, para cubrir los 21 puestos de trabajo objeto de la convocatoria."
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código : 20203860961

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : RVC SERVICES S.R. LTDA

Hora de envío : 20:45:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

El literal o) del numeral 2.3. de la sección específica de las bases, REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece la presentación de: Certificado de antecedentes penales y judiciales, siendo la fecha de expedición de los certificados no mayor a los 3 meses, cuando no se encuentre activo en el catálogo de servicios de la plataforma de interoperabilidad del estado ¿ PIDE. Se considerará la presentación de los Certificados de antecedentes penales y judiciales, expedidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE): CERTIJOVEN (Decreto Supremo N° 014-2018-TR) y/o CERTIADULTO (Decreto Supremo N° 014-2020-TR). CONSULTAMOS si el personal clave deberá ser el mismo de la oferta presentada y si este requisito es para la totalidad de puestos requeridos (21 personas = 02 Supervisor(a) y 19 Teleoperador(a)) señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** o) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta ACLARA que, efectivamente el personal clave que será presentado para el perfeccionamiento del contrato deberá ser el mismo que fue presentado inicialmente en la oferta; de realizar algún tipo de cambio, éste se dará sólo con previa consulta y autorización del área usuaria, durante la prestación del servicio, teniendo en cuenta, que el perfil del nuevo personal propuesto debe ser similar o superior a los iniciales. Asimismo, los Certificados de antecedentes penales y judiciales, siendo la fecha de expedición de los certificados no mayor a los 3 meses, cuando no se encuentre activo en el catálogo de servicios de la plataforma de interoperabilidad del estado ¿ PIDE. Se considerará la presentación de los Certificados de antecedentes penales y judiciales, expedidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE): CERTIJOVEN (Decreto Supremo N° 014-2018-TR) y/o CERTIADULTO (Decreto Supremo N° 014-2020-TR), requeridos como requisitos para suscribir el contrato, deben ser de todo el personal clave y no clave que será destacado a la Entidad, para cubrir los 21 puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:47:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las Bases y Términos de Referencia, no se advierte la afectación de: Seguro complementario de trabajo de riesgo de todos los puestos requeridos (21 personas = 02 Supervisor(a) y 19 Teleoperador(a)) señalados en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, el cual debería ser obligatorio por el tipo de trabajo que realizan y por lo emanado por el gobierno, OBSERVAMOS dicho detalle y solicitamos incluirlo en las Bases en los requisitos para perfeccionar el contrato y/o Términos de Referencia, caso contrario se estaría vulnerando los principios de libre concurrencia, transparencia, entre otros, que rigen la contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su observación, se acoge y será agregado a los Requisitos para perfeccionamiento del contrato de las Bases Integradas del presente procedimiento, lo siguiente: p) El contratista debe presentar Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los trabajadores que serán destacados a la Entidad usuaria para brindar el servicio objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se agrega a los REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO: p) El contratista debe presentar Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los trabajadores que serán destacados a la Entidad usuaria para brindar el servicio objeto de la convocatoria.
"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:48:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

El numeral 5.2.3 de los Términos de Referencia (página 22), establece Conocimiento Complementario: Manejo de software en entorno Windows: Procesador de Texto, Hoja de Cálculo. CONSULTAMOS si éstos se encuentran comprendidos en los documentos que respalden el perfil de cada teleoperador (literal m) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases a presentar como requisito para perfeccionar el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.3 **Literal:** TDR **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta ACLARA que, efectivamente los Conocimiento Complementario: Manejo de software en entorno Windows: Procesador de Texto, Hoja de Cálculo, requeridos como requisitos para suscribir el contrato, deben ser de todo el personal clave y no clave que será destacado a la Entidad, se encuentran comprendidos en los documentos que respalden el perfil de cada teleoperador (literal m) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código : 20203860961

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : RVC SERVICES S.R. LTDA

Hora de envío : 20:49:59

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

El literal h) del numeral 6.3. de los Términos de Referencia (página 25), establece que: El contratista es responsable del pago puntual de las remuneraciones del personal destacado (al final de cada mes); así como de todos los importes que por pago corresponda de tales remuneraciones y que pudieran devengarse por concepto de leyes laborales tales como: beneficios sociales, asignación familiar, gratificaciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, día feriado no laborable trabajado, bonificaciones, según corresponda, entre otros de acuerdo con la legislación laboral, así como realizar las retenciones y descuentos mensuales de acuerdo a ley que serán reflejados en las boletas de haberes; asimismo el cumplimiento de las aportaciones como empleador y también los tributos creados o por crearse, etc., de acuerdo a la legislación laboral. CONSULTAMOS si el personal debe de estar bajo el Régimen Laboral General o bajo el Régimen Laboral Especial (MYPE), teniendo en cuenta que éste último sólo paga el 50% de los Beneficios Sociales (Vacaciones, Gratificaciones, CTS, etc.), por lo que no existiría igualdad de competencia e iría en perjuicio de los trabajadores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 TDR Literal: h) Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que, el presente procedimiento de selección se rige bajo la Ley N° 27626 ""Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores""; y en concordancia con el Art.7 de la referida ley, establece que: ""Los trabajadores y socios trabajadores de las empresas de servicios o cooperativas, cuando fueren destacados a una empresa usuaria (en éste caso ESSALUD), tienen derecho durante dicho período de prestación de servicios a percibir las remuneraciones y condiciones de trabajo que la empresa usuaria otorga a sus trabajadores."" Lo que se encuentra entre paréntesis, es un agregado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:50:51

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

El numeral 7.2 de los Términos de Referencia (página 28), establece la Remuneración mínima neto por cargo de trabajo para el Supervisor(a) = S/ 1,400.00 mensual y para el Teleoperador(a) = S/ 1,100.00 mensual. CONSULTAMOS si el personal debe de recibir dichos importes mensuales luego de haber hecho la deducción por los beneficios sociales o a estos importes se le hacen la deducción por los beneficios sociales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** TDR **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que, el requerimiento establece ""REMUNERACION MINIMA NETO POR CARGO DE TRABAJO""; entiéndanse la palabra ""NETO"" como la cuantía que percibe el trabajador una vez aplicada los impuestos y/o aporte de ley. Asimismo, entiéndanse la palabra ""MÍNIMA"" como el menor valor alcanzado, es decir al personal destacado que cuente con carga familiar, le corresponderá asignación familiar de acuerdo a ley.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código : 20203860961

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : RVC SERVICES S.R. LTDA

Hora de envío : 20:51:46

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

El numeral 7.2 de los Términos de Referencia (página 28), establece la Remuneración mínima neto por cargo de trabajo para el Supervisor(a) = S/ 1,400.00 mensual y para el Teleoperador(a) = S/ 1,100.00 mensual. CONSULTAMOS si en el concepto de estas remuneraciones se encuentra ya comprendidos la asignación familiar el personal o a estos importes hay que sumarles la asignación familiar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** TDR **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que, el requerimiento establece ""REMUNERACION MINIMA NETO POR CARGO DE TRABAJO""; entiéndanse la palabra ""NETO"" como la cuantía que percibe el trabajador una vez aplicada los impuestos y/o aporte de ley. Asimismo, entiéndanse la palabra ""MÍNIMA"" como el menor valor alcanzado, es decir al personal destacado que cuente con carga familiar, le corresponderá asignación familiar de acuerdo a ley.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:53:03

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

El literal C del numeral 3.2. de los Términos de Referencia, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 34), establece como servicios similares a: Servicio de call center; o, Servicio de Citas por Teléfono; o, Servicio de Teleoperador(a); o, Servicio de Otorgamiento de Citas, Confirmación y Seguimiento de Citas Otorgadas en el sistema de Referencias, Información Administrativa, Económica y de Seguros, Consejería en Salud y Recepción de Ingresos y Reclamos; o, Servicio de Citas en Módulo de Atención; o, Atención al Cliente; o, Atención al Público. CONSULTAMOS si para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estos servicios tienen que ser obligatoriamente por intermediación laboral que es el objeto de la contratación o no.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 TDR Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que, se aceptaran los servicios similares establecidos en las bases administrativas; asimismo, estos no deben ser obligatoriamente por ""intermediación laboral"".

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:54:44

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1 de los Términos de Referencia (páginas 20-31), no se consigna: 1. El número máximo de consorciados. 2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado. 3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia. OBSERVAMOS dicho detalle y solicitamos incluirlo, toda vez que se podrían presentar consorcios con demasiados integrantes (3, 4, 5, etc.) y una empresa con el mayor porcentaje de participación y que no acredita experiencia alguna. De no acoger la presente observación, atentarían contra los principios de libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia y otros establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, en relación a su observacion, NO ACOJE, y SE ACLARA que; NO LIMITAR EL NUMERO DE CONSORCIADOS no busca el favorecimiento a ningún postor, si no por el contrario, busca la libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAS PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20203860961	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	RVC SERVICES S.R. LTDA	Hora de envío :	20:56:24

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1 de los Términos de Referencia (páginas 20-31), no se consigna si se puede ofertar personal de nacionalidad extranjera. CONSULTAMOS si se puede ofertar personal de nacionalidad extranjera, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido y cuente con su documentación en regla.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que; se puede ofertar personal de nacionalidad extranjera, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido y cuente con su documentación en regla. Asimismo, SE ACLARA que, aceptar que oferten personal de nacionalidad extranjera no busca el favorecimiento a ningún postor, si no por el contrario, busca la libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	21:08:58

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se detalla la Remuneración Neta (Soles) de los puestos de trabajo. Se consulta si los trabajadores estarán en el Régimen Laboral General o en el Régimen Laboral Especial (Micro o Pequeña Empresa).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: tdr **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que, el presente procedimiento de selección se rige bajo la Ley N° 27626 "Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores"; y en concordancia con el Art.7 de la referida ley, establece que: "Los trabajadores y socios trabajadores de las empresas de servicios o cooperativas, cuando fueren destacados a una empresa usuaria (en éste caso ESSALUD), tienen derecho durante dicho período de prestación de servicios a percibir las remuneraciones y condiciones de trabajo que la empresa usuaria otorga a sus trabajadores." Lo que se encuentra entre paréntesis, es un agregado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	21:11:51

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita certificados de salud del personal. Se consulta si tiene que ser expedidos por MINSA o ESSALUD o médico profesional particular en especie valorada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta ACLARA que, los Certificados de salud emitidos únicamente por los centros asistenciales del MINSA, siendo la fecha de expedición no mayor de los tres meses antes de la convocatoria del servicio, requeridos como requisitos para suscribir el contrato, deben ser de todo el personal clave y no clave que será destacado a la Entidad, para cubrir los 21 puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	21:14:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se detalla los servicios similares al objeto de la contratación. Se consulta si estos servicios deben de ser por intermediación laboral o pueden ser por tercerización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El área usuaria, en relación a su consulta, ACLARA que, se aceptaran los servicios similares establecidos en las bases administrativas; asimismo, estos no deben ser obligatoriamente por ""intermediación laboral"".

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-2-2025-ESSALUD/RAICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERMEDICION LABORAL QUE BRINDE EL SERVICIOS DE TELEOPERADORAES PARA ATENDER LOS ASEGURADOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA ESSALUD EN LINEA PARA LA RED ASISTENCIAL ICA

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	21:15:10

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

No se visualiza si el personal tendrá el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Se consulta si en la oferta se deberá incluir ello o no.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta, SE ACLARA y será agregado a los Requisitos para perfeccionamiento del contrato de las Bases Integradas del presente procedimiento, lo siguiente: p) El contratista debe presentar Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los trabajadores que serán destacados a la Entidad usuaria para brindar el servicio objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Se agrega a los REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO: p) El contratista debe presentar Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los trabajadores que serán destacados a la Entidad usuaria para brindar el servicio objeto de la convocatoria."
"